



Corpoboyacá

CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL  
DE BOYACÁSISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN CONTRATACIÓN

FORMATO DE REGISTRO

FGC-16

Página 1 de 2

Versión 0

20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CCV 2025-654  
ORDEN COMPRA 149289

CONTRATISTA: FERRICENTROS

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR ESTANTERÍA METÁLICA PARA EL ARCHIVO DE LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEBOYACÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDESSUPERFICIES.

FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): N/A

FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): N/A

NOVEDAD	:	<u>ASIGNACION INICIAL SUPERVISOR CCV 2025-654</u>
CAUSA	:	<u>DESIGNACION POR PRIMERA VEZ</u>
SUPERVISOR SALIENTE	:	<u>N/A</u>
NUEVO SUPERVISOR	:	YASMIN HELENA GOMEZ SUAREZ Profesional Especializado grado 10 Subdirección Administrativa y Financiera

## INFORME GENERAL

## ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

## 1. AVANCE TÉCNICO:

N/A

## 2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

N/A

## 3. AVANCE FINANCIERO:

N/A

## 4. PÓLIZAS:

N/A

## 5. INFORMES DE SUPERVISION:

N/A

## 6. OBSERVACIONES:

N/A

## 7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

ORDEN DE COMPRA 149289 CCV 2025-654

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

Profesional Especializado grado 10 Subdirección Administrativa y Financiera

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.



Corporación Autónoma Regional de Boyacá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

GESTIÓN CONTRATACIÓN

FORMATO DE REGISTRO

FGC-16

Versión 0

Página 2 de 2

20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaría General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

> En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".

> Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES	YASMIN HELENA GOMEZ SUAREZ	YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
CARGO/ROL	DIRECTORA GENERAL	Profesional Especializado grado 10 Subdirección Administrativa y Financiera	DIRECTORA GENERAL
FIRMA			
FECHA	23/07/2025	23/07/2025	 Vo Bo. Rafael Leonardo Rojas Azula Secretario General y Jurídico